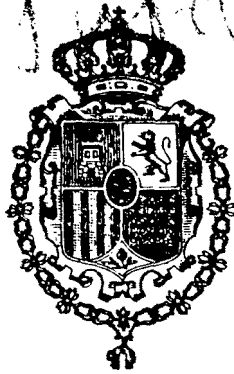


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: Restablecido por real decreto de 15 del actual el cargo de General en Jefe del Ejército de España en Africa, que ejercerá el Alto Comisario, se hace indispensable modificar el funcionamiento del organismo militar afecto hasta ahora a la Alta Comisaría, para que el General en Jefe cuente con los elementos que por el Reglamento de campaña le corresponden.

En su consecuencia, el Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, que suscribe, de acuerdo con este, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 21 de septiembre de 1923.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Queda derogado el artículo sexto del real decreto de 17 de enero último; pasando a situación de disponible el personal de plantilla del Gabinete Militar de la Alta Comisaría e incorporándose a su destino el que se hallaba en comisión.

Artículo segundo. A las inmediatas órdenes del Alto Comisario y General en jefe, se constituirá un Cuartel general, con un General de brigada de Estado Mayor, un coronel del mismo Cuerpo y el personal de jefes y oficiales de las Armas y Cuerpos que proponga el Alto Comisario.

Dado en Palacio a veintiuno de septiembre de mil novecientos veintitrés.

• ALFONSO •

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en disponer que el General de división D. José Cavalcanti de Alburquerque y Padierma, Marqués de Cavalcanti, cese en el mando de la primera división de Caballería.

Dado en Palacio a veintiuno de septiembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

EXPOSICION

SEÑOR: En el real decreto de 23 de marzo último, que fijaba los destinos en los cuales se adquieren condiciones de aptitud para el ascenso a General, dejaron de incluirse algunos que exigen cualidades especiales y cuyo desempeño demuestra poseer en los que los sirven, carácter, ilustración y demás dotes indispensables en los empleos superiores.

Como complemento necesario de aquella disposición, el Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, que suscribe, de acuerdo con el mismo, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M., por si se digna aprobarlo, el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 22 de septiembre de 1923.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se considerarán comprendidos en el real decreto de veintitrés de marzo último los siguientes destinos de coronel: Tropas de Policía Indígena y Jalfianas; Director de la Escuela de Equitación; Jefe del Depósito de Remonta; Comisión de Experiencias de Artillería; Sección de Aeronáutica del Ministerio, y Mis ayudantes de Gendones.

Dado en Palacio a veintidós de septiembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Accediendo a lo solicitado por el General de brigada honorario, en situación de reserva, D. Samuel Oliván y González, y con arreglo a lo preceptuado en la Ley de diez y nueve de mayo de mil novecientos veinte,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio a veintidós de septiembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

En consideración a lo solicitado por el General de brigada honorario, en situación de reserva, don José García de Samaniego y Díaz, marqués de la Granja de Samaniego, y con arreglo a lo preceptuado en la ley de diez y nueve de mayo de mil novecientos veinte,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio a veintidós de septiembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REALES ORDENES

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Circular. Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en el plazo de ocho días se remitan a esta Presidencia, por todos los departamentos ministeriales, relaciones detalladas de cuantos automóviles y vehículos de todas clases existan en ellos y en las dependencias u organismos afectos, que sean propiedad del Estado y adquiridos, ya mediante créditos presupuestados, ya por los fondos de material y análogos de los indicados Centros y dependencias, especificando la autoridad o servicio que los utiliza.

Igualmente se remesarán, dentro de dicho plazo, otras relaciones análogas referentes a los automóviles y demás carruajes que, sin ser propiedad del Estado, son sufragados sus alquileres con cargo al presupuesto del respectivo departamento o fondos del mismo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA

Señor..

(De la *Gaceta*.)

Circular. Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en el plazo de ocho días se remitan a esta Presidencia, por todos los Departamentos ministeriales, relaciones detalladas comprensivas de cuantas comisiones y pensiones al extranjero hayan sido conferidas a personal dependiente de los mismos, especificando en ellas los nombres de los agraciados, fechas de las concesiones, duración de ellas, lugar o nación en que hayan de desempeñarse, gratificaciones, indemnizaciones y viáticos que devengan y días en que comenzaron a desempeñarse o indicación de no haberlo hecho hasta la fecha.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA

Señor..

(De la *Gaceta*.)

Subsecretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente coronel de Infantería D. Ricardo Sesma Fernández, cese en el cargo de ayudante de campo del teniente general D. Domingo Arráiz de Condeyena y Ugarte, Consejero de ese Consejo Supremo, y nombrar para sustituirle en dicho cometido al de igual empleo, de Artillería, D. Juan Mantilla e Irure-Espoz y Mina, actualmente disponible en esta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien destinar a este Ministerio, en vacante de plantilla que existe, al teniente coronel de Artillería D. José Company Pons, disponible en esta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

NEGOCIADO DE RECLAMACIONES

Excmo. Sr.: Establecido únicamente en este Ministerio el servicio de Información, procede organizar el de Reclamaciones, a fin de dar completo cumplimiento a la real orden circular de 18 del actual (D. O. número 207). En su consecuencia, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que con el personal afecto actualmente al servicio de Información y con el que por esta disposición se designa para el de Reclamaciones, se constituirá un negociado, con toda urgencia, que organizará y del que será jefe, sin perjuicio de los demás servicios y cometidos que presta en este Ministerio, el teniente coronel de Ingenieros D. Mariano Ripollés y Vaamonde. Del servicio de Reclamaciones se encargará, también, sin dejar ninguno de los cometidos que actualmente presta en esa Subsecretaría, el comandante de Artillería D. Angel Rebollo Canales y el escribiente de primera del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. José Gibert Rodríguez, destinado en este Ministerio y actualmente afecto al Negociado de Prensa. Este negociado funcionará durante las horas de oficina en este Ministerio, y de once de la mañana a una de la tarde, los domingos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

RECOMPENSAS

Circular. Excmo. Sr.: El Comandante general de Melilla, en 11 de agosto próximo pasado, y en uso de las atribuciones que le confiere la real orden circular de 21 de abril último (D. O. núm. 89), en relación con las consignadas en el artículo tercero del reglamento provisional de la Medalla Militar de 12 de marzo de 1920 (D. O. núm. 59), dió cuenta de haber concedido dicha Medalla al sargento de Infantería Manuel Gómez Jáuregui, al de igual empleo del Grupo de Regulares de Alhucmas núm. 5, Ignacio Cabasa Anoro, y al de Ingenieros, Juan Seria Martín, como recompensa por sus excepcionales méritos y comportamientos en distintos servicios de operaciones de campaña realizados en dichos territorios. En su vista, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la referida concesión.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor..

Circular. Excmo. Sr.: Los Comandantes generales de Ceuta y Melilla, en escritos de distintas fechas, y en uso de las atribuciones que le confiere la real orden circular de 21 de abril último (D. O. núm. 89), en relación con las consignadas en el artículo tercero del reglamento provisional de la Melilla Militar de 12 de marzo de 1920 (D. O. núm. 59), dieron cuenta de haber concedido dicha Medalla a los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación, que da principio con el teniente de Infantería (hoy capitán) D. Antonio Delgado Mena y termina con el teniente de Ingenieros don Luis Simarro Puig, como recompensa a sus excepcionales méritos y comportamiento en distintos servicios y operaciones de campaña, realizados en dicho territorio. En su vista, el Rey (q. D. g.), por resolución fecha 20 del mes actual, ha tenido a bien confirmar la referida concesión.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor...

Relación que se cita

Teniente de Infantería, D. Antonio Delgado Mena.
Comandante de Infantería, D. Ladislao Ayuso Casamayor.
Teniente coronel de Infantería, D. Adolfo García Caatorné.
Comandante de Artillería, Jesús Martínez García.
Capitán de Artillería, D. Luis Ruano Peña.
Capitán de Caballería, D. Carlos Gutiérrez Maturana.
Capitán de Intendencia, D. Santiago Parra Mateo.
Teniente de Ingenieros, D. Luis Simarro Puig.

Madrid 21 de septiembre de 1923.—Bermúdez de Castro.

SUPERNUMERARIOS

Circular. Excmo. Sr.: Para cumplimiento del real decreto de 21 del actual (D. O. núm. 210), el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer:

Primero. Que los jefes y oficiales, al pasar a la situación de supernumerario, entreguen al jefe que les corresponda, con arreglo al artículo 11 de la real orden circular de 5 de diciembre de 1911 (C. L. núm. 222), el talonario de vales que estén usando de su carrera militar de identidad; documento que una vez inutilizado por dicho jefe, será cursado por éste al Ministerio de la Guerra.

Segundo. Mientras los jefes y oficiales se hallen en la situación de supernumerario no podrán solicitar nuevo talonario de vales, para su carrera militar.

Tercero. Dichos jefes y oficiales, podrán usar su carrera militar como documento de identidad, según se indica en los artículos 2 y 15 de la citada real orden.

Cuarto. Todo lo dispuesto en los artículos anteriores se aplicará, igualmente, a los que en la actualidad se hallan en la situación de referencia, si transcurrido el plazo de dos meses, que señala el artículo sexto de aquel real decreto, no han pedido su vuelta a activo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor...

Negociado de asuntos de Marruecos

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el coronel del cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Ignacio Despujol y Sabater, del disuelto Gabinete Militar del Alto Comisario, pase destinado al Cuartel general de V. E.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Alto Comisario de España en Marruecos y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por esa Alta Comisaría en 9 del mes actual, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que el comandante de Infantería D. Enrique Lucas Mercader, del Tercio de Extranjeros, pase destinado a la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1; quedando supernumerario sin sueldo afecto a la Comandancia General de Ceuta, toda vez que ha de percibir sus haberes con cargo a la Sección décimotercera del presupuesto del Ministerio de Estado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Alto Comisario de España en Marruecos y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comandante de Ingenieros D. José Fernández de la Puente y Fernández de la Puente, disponible en la primera región, pase a prestar servicio a las órdenes de V. E.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Alto Comisario de España en Marruecos y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por esa Alta Comisaría en 9 del mes actual, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que el capitán de Caballería D. Francisco Ramos Winthuyssem, del regimiento de Cazadores Taxdir núm. 29.º, pase destinado a la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, quedando supernumerario sin sueldo afecto a la Comandancia General de Ceuta, toda vez que ha de percibir sus haberes con cargo a la Sección décimotercera del presupuesto del Ministerio de Estado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Alto Comisario de España en Marruecos y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los capitanes de Artillería D. Fusebio Collazo Molina, del primer regimiento de Artillería ligera, y

D. Emilio Ruiz del Arbol y Fernández, de la Comisión de experiencias de Artillería, afecta a este Ministerio, pasen a prestar servicio a las órdenes de V. E. conservando sus actuales destinos de plantilla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Alto Comisario de España en Marruecos y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores General Subsecretario de este Ministerio, Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Consecuente a la real orden del Ministerio de Estado de 10 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán médico don Juan José Aracama Gorosabal, del regimiento de Infantería Soria núm. 9, pase destinado a la Mehal-la Jalifiana de Xauen núm. 4, quedando supernumerario sin sueldo afecto a la Comandancia general de Ceuta, toda vez que ha de percibir sus haberes con cargo a la Sección décimotercera del presupuesto de aquel departamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Alto Comisario de España en Marruecos y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Capitán general de la segunda región, Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por esa Alta Comisaría en 9 del mes actual, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que el teniente de Infantería D. Vicente Hidalgo Lara, del regimiento Infante núm. 5, pase destinado a la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, quedando supernumerario sin sueldo afecto a la Comandancia general de Ceuta, toda vez que ha de percibir sus haberes con cargo a la Sección décimotercera del presupuesto del Ministerio de Estado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Alto Comisario de España en Marruecos y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por esa Alta Comisaría en 7 del mes actual, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que el teniente de Infantería D. Honorio Garaizabal Osma, del batallón de Cazadores Arapiles núm. 9, pase destinado a la Mehal-la Jalifiana de Xauen núm. 4, quedando supernumerario sin sueldo afecto a la Comandancia general de Ceuta, toda vez que ha de percibir sus haberes con cargo a la Sección décimotercera del presupuesto del Ministerio de Estado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Alto Comisario de España en Marruecos y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por esa Alta Comisaría en 6 del mes actual, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que el teniente de Infantería D. Nicolás Vázquez de Parga Valenzuela, de la Brigada Disciplinaria de Melilla, pase destinado a la Mehal-la Jalifiana de Tafersit núm. 5, quedando supernumerario sin sueldo afecto a la Comandancia general de Melilla, toda vez que ha de percibir sus haberes con cargo a la Sección décimotercera del presupuesto del Ministerio de Estado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Alto Comisario de España en Marruecos y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por esa Alta Comisaría en 6 del mes actual, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que el teniente de Infantería D. Manuel Aguado Aguado, del batallón de Cazadores Segorbe núm. 12, pase destinado a la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, quedando supernumerario sin sueldo afecto a la Comandancia general de Ceuta, toda vez que ha de percibir sus haberes con cargo a la Sección décimotercera del presupuesto del Ministerio de Estado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Alto Comisario de España en Marruecos y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por esa Alta Comisaría en 4 del mes actual, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que los tenientes de Infantería D. José Palacios Rodríguez y don Manuel Alonso García Domínguez, supernumerarios sin sueldo, afectos a la Comandancia general de Melilla y en las intervenciones militares de la referida zona, pasen destinados a la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2, y continúen en la expresada situación, en la Comandancia general citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Alto Comisario de España en Marruecos y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por esa Alta Comisaría en 4 del mes actual, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que el teniente de Caballería D. Manuel Lostaló y Vidal, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Abucemas núm. 5, pase destinado a la Mehal-la Jalifiana de Melilla número 2, quedando supernumerario sin sueldo afecto a la Comandancia general de Melilla, toda vez que ha de percibir sus haberes con cargo a la Sección décimotercera del presupuesto del Ministerio de Estado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 22 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Alto Comisario de España en Marruecos y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Consecuente a la real orden del Ministerio de Estado de 7 del mes actual, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que el alférez de Caballería D. Joaquín Porres Iriarte, del regimiento de Cazadores Vitoria núm. 28, pase destinado a la Mehal-la Jalifiana de Xauen núm. 4; quedando supernumerario sin sueldo, afecto a la Comandancia general de Ceuta, toda vez que ha de percibir sus haberes con cargo a la Sección décimotercera del presupuesto de aquel departamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 22 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Alto Comisario de España en Marruecos y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por esa Alta Comisaría en 8 del mes actual, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que el veterinario tercero D. Pedro Sánchez Márquez, de la Comandancia de tropas de Intendencia de Melilla, pase destinado a la Mehal-la Jalifiana de Tafetsit núm. 5, quedando supernumerario sin sueldo afecto a la Comandancia general de Melilla, toda vez que ha de percibir sus haberes con cargo a la Sección décimotercera del presupuesto del Ministerio de Estado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 22 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Alto Comisario de España en Marruecos y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 14 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el sargento de Caballería Vicente Pueblos Collejo, del regimiento Alfonso XIII núm. 24, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, en vacante de plantilla que de su clase existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Consecuente a la real orden del Ministerio de Estado de 8 del mes actual, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que el sargento de Infantería José Gordo del Río, del batallón de Cazado-

res Segorbe núm. 12, pase destinado a la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, figurando como «ausente y sin haber» en los extractos del expresado Cuerpo, durante el tiempo que preste el mencionado servicio, toda vez que ha de percibir sus haberes con cargo a la Sección décimotercera del presupuesto de aquel departamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 22 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Alto Comisario de España en Marruecos y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Consecuente a la real orden del Ministerio de Estado de 8 del mes actual, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que el sargento de Infantería Faustino Blasco Copado, del regimiento del Serrallo núm. 69, pase destinado a la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, figurando como «ausente y sin haber» en los extractos del expresado Cuerpo, durante el tiempo que preste el mencionado servicio, toda vez que ha de percibir sus haberes con cargo a la Sección décimotercera del presupuesto de aquel departamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 22 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Alto Comisario de España en Marruecos y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Melilla en 10 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los cabos y soldados de Infantería, Caballería, Ingenieros e Intendencia comprendidos en la siguiente relación, que da principio con Sebastián Fernández Luengo y termina con Rafael Tejera Nieto, causen baja en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5 y alta en los cuerpos de procedencia que en la misma se expresan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Alto Comisario de España en Marruecos y General en jefe del Ejército de España en África.

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones, Comandante general de Melilla, e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Cabo, Sebastián Fernández Luengo, del regimiento de Infantería Badajoz, 73.

Soldado, Ricardo Beteta Gómez, del de África, 68.

Otro, Pedro Fernández Muñoz, de la Comandancia de tropas de Intendencia de Melilla.

Otro, José María Pinte Magaña, de la de Ingenieros de Melilla.

Cabo, Rafael Tejera Nieto, del Grupo de Instrucción de Caballería.

Madrid 21 de septiembre de 1923.—Bermúdez de Castro.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por esa Alta Comisaría en 4 del mes actual, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que los solda-

dos Leonides Viejo González, del regimiento de Infantería Africa núm. 68, y Victoriano Casado Blanco, del batallón de Cazadores Cataluña núm. 1, pasen destinados a la Mehal-la Jalitiana de Tetuán núm. 1, figurando como «ausentes y sin haber» en los extractos de los expresados cuerpos, durante el tiempo que presten el mencionado servicio, toda vez que han de percibir sus haberes con cargo a la Sección décimotercera del presupuesto del Ministerio de Estado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Alto Comisario de España en Marruecos y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Comandantes generales de Melilla y Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por esa Alta Comisaría en 9 del mes actual, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que los soldados Juan Corominas Plá, del batallón de Cazadores Tavera núm. 18, y Constantino Martín Asensio, del de Barbastro núm. 4, pasen destinados a la Mehal-la Jalitiana de Tetuán núm. 1, figurando como «ausentes y sin haber» en los extractos de los expresados cuerpos, durante el tiempo que presten el mencionado servicio, toda vez que han de percibir sus haberes con cargo a la Sección décimotercera del presupuesto del Ministerio de Estado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Alto Comisario de España en Marruecos y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Ceuta, en 16 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el soldado de Infantería Juan Gracia Soriano, cause baja en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, y alta en el regimiento Galicia núm. 19, Cuerpo de procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Alto Comisario de España en Marruecos y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Capitán general de la quinta región, Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Consecuente a la real orden del Ministerio de Estado de 10 del mes actual, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que los soldados Eugenio Vacas Méndez y Julián Hernández, de la compañía mixta de Sanidad Militar de Melilla, pasen destinados a la Mehal-la Jalitiana de Melilla núm. 2, figurando como «ausentes y sin haber» en los extractos de la expresada unidad, durante el tiempo que presten el mencionado servicio, toda vez que han de percibir sus haberes con cargo a la Sección décimotercera del presupuesto de aquel departamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Alto Comisario de España en Marruecos y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Consecuente a la real orden del Ministerio de Estado de 8 del mes actual, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que los soldados de Infantería, Rafael García Vela y Aurelio Zazo Vecino, causen baja en la Mehal-la Jalitiana de Tafersit núm. 5, y alta en situación de presentes, en los regimientos de Ceriñola núm. 42, y San Fernando núm. 11, a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Alto Comisario de España en Marruecos y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

HOSPITALIDADES

Excmo. Sr.: Padecido error en la real orden publicada en el «Diario Oficial» núm. 208, se reproduce rectificada en la siguiente forma:

Excmo. Sr.: En vista de la consulta formulada por el Comandante general de Melilla en 19 de julio último, sobre la cantidad a deducir de los haberes señalados a los voluntarios acogidos a los beneficios del real decreto de 28 de marzo último (D. O. núm. 70) que se encuentran hospitalizados, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, ha tenido a bien disponer, en armonía con la real orden de 12 de enero de 1922 (D. O. núm. 11), que de los haberes de los individuos que causen alta en los hospitales reclamen los cuerpos los consignados en el mencionado real decreto, en el caso de que las hospitalidades sean causadas por heridas recibidas en operaciones durante nuestra acción en Marruecos, de los que se entregarán a los individuos los correspondientes a rancho y sobras; y cuando las hospitalidades sean por otras causas, reclamarán lo consignado para sobras y material, entregando las primeras a los hospitalizados.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor...

Sección de Infantería

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. Eugenio Bonelli Rubio, con destino en el regimiento Galicia núm. 19, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 21 del mes actual, se ha ser-

MINISTERIO

vido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Ana Servet López-Altamirano.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. Victorino Sáenz Sáenz, disponible en la primera región y en prácticas de Intervención, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 21 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Pilar Abaunza Fernández.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la primera región y Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Artillería

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la declaración de aptitud para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad les correspondía, hecha por V. E. a favor de los teniente coroneles de Artillería D. Manuel Lassa Nuño y D. Luis Taviel de Andrade y Lerdo de Tejada, con destino en el Parque de dicha Arma de la segunda región y Maestranza de Sevilla, respectivamente, y comandante D. José Franco Mussio, perteneciente al regimiento de Artillería de Melilla, por reunir dichos jefes las condiciones reglamentarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señores Capitán general de la segunda región y Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido declarar apto para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad le correspondía, al teniente coronel de Artillería D. Eliseo Loriga y Parra, Profesor de S. A. R. el Príncipe de Asturias, por reunir dicho jefe las condiciones reglamentarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Jefe de la Casa Militar de S. M.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha 21 de agosto próxi-

mo pasado, promovida por el ajustador de segunda clase con destino en el 11.º regimiento de Artillería ligera D. Alfredo Suárez Alvarez, en súplica de que se le conceda el ascenso a la categoría de primera, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de 26 del citado mes, fecha en que ha cumplido las condiciones reglamentarias que determina la real orden de 31 de mayo de 1897 (C. L. núm. 134).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: Verificados los exámenes de conductores automovilistas y motoristas en la Escuela a cargo del Arma de Artillería, en los cuales han obtenido su aprobación los alumnos comprendidos en la siguiente relación, que principia con Pascual Esteban García y termina con José Ramos Domínguez, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que a los indicados alumnos se les expida el título y carnet correspondiente de conductores de los carruajes para que han sido aprobados.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor...

Relación que se cita

DE CONDUCTORES-AUTOMOVILISTAS Y MOTORISTAS

Sargento, Pascual Esteban García, del 12.º regimiento Artillería pesada.

Otro, Angel Farré Cebrian, del primer regimiento Artillería ligera.

Artillero, Gregorio Jiménez Torralba, del quinto regimiento Artillería ligera.

Soldado, Eduardo Pallardó Benloch, del regimiento Alcántara 14.º de Caballería.

Otro, Antonio Gómez Lorenzo, del regimiento Cazadores Lusitania 12.º de Caballería.

Otro, Juan Llorente Fernández, de la primera Comandancia de tropas de Intendencia.

Otro, Vicente Pérez Carbón, de la sexta ídem.

Otro, Cándido Taboada Vázquez, de la Comandancia de tropas de Intendencia de Larache.

Otro, Miguel Antón Rodríguez, de la misma.

Otro, Leopoldo Martínez García, de la misma.

Otro, Sebastián Urguia Uranda, de la misma.

Otro, Mateo Céspedes Quesada, de la misma.

Otro, Roberto Pérez Baeza, de la misma.

Otro, Crispulo San Miguel Cubero, de la misma.

Cabo, Eduardo Vicente Zamud, de la misma.

DE CONDUCTORES-AUTOMOVILISTA

Artillero, Agustín del Prado Cristóbal, del regimiento mixto Artillería de Melilla.

Otro, Salvador Barujes Solé, de la Comandancia Artillería de Ceuta.

Otro, Pedro Roça Homs, de la misma.

Otro, Vicente Lannu Costa, de la misma.

Otro, José Pizano Nieto, de la misma.

Soldado, José García Ruiz, del Depósito de ganado de Melilla.

Otro, Antonio Maldonado García, del regimiento Lanceros Villaviciosa, sexto de Caballería.

Otro, Juan Francisco Dimanuel Ruiz, de la Comandancia de tropas de Intendencia de Melilla.

Cabo, Rodolfo Lema Feijóo, del regimiento Infantería Isabel la Católica, 51.
Soldado, Juan Delgado Gutiérrez, de la primera Comandancia de tropas de Intendencia.
Otro, José García Zamora, de la Comandancia de tropas de Intendencia de Larache.
Otro, Lorenzo Galache Martín, de la misma.
Otro, José Bejines González, de la Compañía mixta de Sanidad Militar de Larache.
Otro, Genoviso Ballesta Castaños, del F. C. de Sanidad Militar de Ceuta.
Otro, Elías Olalde Praderas, de la Compañía mixta de Sanidad militar de Ceuta.
Otro, Mariano Fernández Francisco, de la misma.
Otro, Manuel Moyal Roqueta, de la misma.
Otro, José Gómez Lobo, de la segunda Comandancia de tropas de Sanidad Militar.
Otro, José Ramos Domínguez, de la misma.
 Madrid 21 de septiembre de 1923.—Bermúdez de Castro.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de la Comandancia de Artillería de Pamplona Natalio Arias Patón, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 3 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Fabiana Díaz Patón.
 De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
 LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del tercer regimiento de Artillería pesada Pedro Macías de Lara, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 5 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Victoria Pérez Muñoz.
 De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
 LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del cuarto regimiento de Artillería pesada Antonio Márquez Gómez, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 3 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Mercedes Valiente Sánchez.
 De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
 LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de la Comandancia de Artillería de San Sebastián Maximino Toral Gómez, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 3 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Ana Elósegui Butusteta.
 De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
 LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del tercer regimiento de Artillería pesada Hilario Tejada López, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 3 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Emiliana Lecuona Cantón.
 De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
 LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

PARQUES DE ARTILLERIA

Excmo. Sr.: Con objeto de facilitar la más pronta constitución del Parque de Ejército de Zaragoza, organismo más indispensable que el regional de la quinta región, dada la posibilidad de que por el primero se desempeñen siquiera sea con carácter provisional los cometidos propios del segundo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central del Ejército, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. El Parque de Ejército de Zaragoza constituirá su escalón fijo con todas las dependencias, talleres, almacenes, depósitos, efectos y material de toda clase que hoy constituyen o pertenecen al Parque Regional de la quinta región, y además de aquellos elementos y locales con que en la actualidad cuenta.

Segundo. El Parque Regional de la quinta región quedará localizado en Calatayud.

Tercero. Hasta tanto que el citado Parque regional no quede constituido con sus locales, almacenes, talleres y demás dependencias en la nueva localidad que se le asigna, el Parque de Ejército de Zaragoza, además de sus funciones propias como tal, desempeñará con su escalón fijo los cometidos correspondientes al Parque regional de la quinta región.

Cuarto. En tanto que el escalón fijo del Parque de Ejército de Zaragoza desempeñe sus funciones propias y las de Parque Regional, la plantilla en pie de guerra de dicho Parque de Ejército será la correspondiente a estos organismos, aumentada en la asignada para pie de guerra de un Parque Regional.

Quinto. El personal de jefes, oficiales, maestros, obreros y demás personal que en la actualidad pertenecen a la plantilla del Parque Regional de la quinta región, quedará afecto para sus servicios al Parque de Ejército de Zaragoza, y le serán re-

clamados sus haberes por esta dependencia como pertenecientes al Parque Regional de la quinta región, hasta tanto que, por razón de ascenso, cambio de destino o situación voluntaria, vayan siendo bajas en dicho Parque Regional.

Sexto. El personal que en la actualidad pertenece al Parque Regional de la quinta región, tendrá derecho preferente, dentro de su actual categoría, a cubrir las vacantes que ocurran en el Parque de Ejército de Zaragoza.

Séptimo. Constituido y organizado que sea en Calatayud el Parque Regional de la quinta región, se reintegrará a él el personal que en ese entonces siga perteneciendo al mismo y serán cubiertas las vacantes que en su plantilla existan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 6 del mes actual, dando cuenta a este Ministerio de haber declarado de reemplazo por herido, con carácter provisional, a partir del 1.º de junio último, al teniente de Artillería don Antonio Lombarte y Souza, con destino en comisión en el servicio de Aviación militar, que fué herido en 1.º de febrero del corriente año en una caída de aeroplano; y comprobado dicho extremo por el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (que Dios guarde) se ha servido aprobar la determinación de V. E. por haberse ajustado a lo que previenen las reales órdenes de 15 de febrero de 1915 y 14 de enero de 1918 (C. L. núms. 30 y 19, respectivamente).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al teniente de Artillería (E. R.), D. José Díaz-Otero y Rodríguez, con destino en el décimo regimiento de Artillería ligera, la gratificación de efectividad de 500 pesetas anuales, por un quinquenio, y a partir de 1.º de marzo del corriente año, por contar en dicha fecha con veinticinco años de servicio con abonos de campaña, con arreglo a la ley de 29 de junio de 1918 modificada por la de 8 de julio de 1921 (C. L. núms. 169 y 275, respectivamente), y real orden circular de 12 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 281).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Artillería, escala reserva, D. Francisco Martín y Bueno, con destino en el segundo regimiento de Artillería de montaña, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a supernumerario sin sueldo, con arreglo al real decreto de 2 de agosto de 1889 y real orden circular de 8 de julio de 1922 (C. L. núms. 362 y 253, respectivamente), quedando adscripto para todos los efectos a la Comandancia general de Ceuta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Ingenieros

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por Vencencia, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente coronel de Ingenieros D. Juan Ramón Sena, disponible en la primera región y en comisión en la Sección de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, continúe prestando sus servicios en comisión en el Estado Mayor Central del Ejército, durante tres meses, prorrogando así lo dispuesto por real orden de 13 de junio último («Diario Oficial» núm. 129).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar una propuesta eventual con cargo al capítulo adicional, artículo tercero, sección cuarta del vigente presupuesto, por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de esta Corte 6.420 pesetas, con destino al «Presupuesto de adaptación de algunos locales en el cuartel del General Elorza, de Getafe, para oficinas y almacenes del 10.º regimiento de Artillería ligera» (núm. 2.723 del L. de C. e I.); obteniéndose dicha suma, haciendo baja de otra igual en la partida por distribuir de la vigente propuesta de inversión del citado capítulo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

ZONA MILITAR DE COSTAS Y FRONTERAS

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Encargado del despacho del Ministerio de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de la «Garganta» a la estación del ferrocarril de Baños de Montemayor (Cáceres), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 24 de abril último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. número 269) se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Salamanca, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras».

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Encargado del despacho del Ministerio de Fomento lo que sigue:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Pumarcejo a Vega de Tera (Zamora), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 24 de abril último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 («Colección Legislativa» núm. 269) se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Valladolid, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras».

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Encargado del despacho del Ministerio de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Mata de Alcántara al kilómetro 41 de la carretera de Malpartida de Cáceres a Portugal (Cáceres), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 24 de abril último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de co-

municación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269) se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Salamanca, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras».

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Encargado del despacho del Ministerio de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Pedroso a la carretera de Torrejuncillo al Puerto de los Castaños (Cáceres), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 24 de abril último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. número 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Salamanca, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras».

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la séptima región.

Sección de Sanidad Militar

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 17 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 180), para proveer una plaza de comandante médico y dos de capitán médico, vacantes en el Instituto de Higiene Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para ocupar la primera al del referido empleo D. Heliodoro del Castillo Martínez, con destino en el Hospital Militar de Palma de Mallorca y en comisión en el referido Instituto, y una de las dos de capitán al único concursante de este empleo D. Gabriel Guerra Blanco, jefe del Laboratorio de Análisis del Hospital Militar de Burgos, que accidentalmente desempeña igual cargo en el de Larache, por reunir ambos las condiciones prevenidas en el artículo 13 del real decreto de 20 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento.

to y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones y de Baleares y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Justicia y Asuntos generales

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), 14 de enero siguiente (C. L. núm. 15), modificadas por la de 3 de octubre de 1921 (C. L. núm. 482), en lo que se refiere a la fecha de presentación de solicitudes, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie concurso entre paisanos mayores de diez y ocho años de edad y reclutas de cuota del reemplazo actual para cubrir 15 plazas de individuos que, acogiendo a los beneficios del voluntariado de un año, aspiren a ser oficiales de complemento del Cuerpo Jurídico Militar, correspondiendo de esas 15 plazas dos a cada una de las Capitanías generales de la primera, segunda y sexta regiones, y una a las restantes regiones, Baleares, Canarias y Comandancias generales de Ceuta y Melilla. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que los que aspiren a acogerse a los beneficios expresados, presenten sus instancias antes del 20 del próximo mes de octubre, dirigidos al auditor de la respectiva Capitanía o Comandancia general, por el conducto y con los documentos que taxativamente previene el número tercero de la citada real orden circular de 14 de enero de 1920, a la que deberán atenerse los que resulten elegidos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

LAVADO DE ROPA

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que a partir de 1.º del mes de octubre próximo se encarguen los cuerpos del lavado de sábanas y cabezales correspondientes a su fuerza, percibiendo para este servicio 1,50 pesetas mensuales por plaza en revista, con cargo al capítulo «Subsistencias y Acuartelamiento» del presupuesto.

Los mayores de las unidades respectivas redactarán en fin de cada mes un ajuste de lo que al cuerpo corresponde por tal concepto, el cual, una vez intervenido por el comisario de guerra encargado de la revista del cuerpo, se presentará por éste en el parque de suministros de la localidad, que abonará su importe, incluyéndolo en sus cuentas.

Con objeto de obtener la mayor economía en este servicio, procederán a instalar lavaderos mecánicos aquellos cuerpos que no lo hubiesen efectuado, cargándose su importe al fondo de material.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor...

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 6 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo superior inmediato al teniente coronel de ese Cuerpo, don José Menéndez Collary y al teniente del mismo D. Juan Rivas Cabo, asignándoseles en el que se les confiere la antigüedad de 19 y 14 del mes actual, respectivamente, por reunir las condiciones que determina el artículo primero de la ley de 12 de marzo de 1909 (C. L. número 60).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 31 del mes próximo pasado, promovida por el teniente del batallón de Cazadores Las Navas núm. 10, D. Antonio Maestre Vidal, en súplica de que se le conceda mejora de puesto en la escala de aspirantes a ingreso en la Guardia Civil, fundando aquella en lo establecido en la real orden circular de 19 de junio último (D. O. núm. 135); y teniendo en cuenta que al interesado por otra disposición de 25 de enero del mismo año (D. O. núm. 21) se le desestimó idéntica instancia, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el mencionado oficial se abnga en un todo a lo que se resolvió en la indicada disposición, ya que lo preceptuado en la real orden que cita, no puede serle de aplicación por carecer de efectos retroactivos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 30 del mes próximo pasado, promovida por el teniente del batallón de Cazadores Las Navas núm. 10, D. José Sentis Simeón, en súplica de que se le conceda mejora de puesto en la escala de aspirantes a ingreso en la Guardia Civil, fundando aquella en lo establecido en la real orden circular de 19 de junio último (D. O. núm. 135); y teniendo en cuenta que al interesado por otra disposición de 25 de enero del mismo año (D. O. núm. 21) se le desestimó idéntica petición, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el mencionado oficial se abnga en un todo a lo que se resolvió en la indicada disposición, ya que lo preceptuado en la real orden que cita, no puede serle de aplicación por carecer de efectos retroactivos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Director general de la Guardia Civil.

COLEGIOS PREPARATORIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el director del colegio preparatorio militar de Burgos, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los alumnos de dicho centro de enseñanza comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que principia con Domingo Asensio Arturo y termina con Nicolás Pérez Bertólez, causen baja en el mencionado colegio, por hallarse comprendidos en el artículo 30 del reglamento aprobado por real orden circular de 15 de marzo de 1919 (D. O. núm. 61).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitanes generales de la primera, cuarta, quinta y octava regiones, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director del Colegio preparatorio militar de Burgos.

Relación que se cita

Sargento, Domingo Asensio Arturo, del regimiento de Infantería Navarra, 25.
Otro, Juan Crespo Vicente, del de Murcia, 37.
Otro, Manuel Gotarredona Hernández, del de San Quintín, 47.
Otro, José Casas Seoane, del batallón de Instrucción.
Otro, Nicolás Pérez Bertólez, del 10.º regimiento de Artillería pesada.

Madrid 22 de septiembre de 1923.—Bermúdez de Castro.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúan el real decreto de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 109), real orden circular de 21 de mayo de 1921 (D. O. núm. 111) y demás disposiciones vigentes, una plaza de teniente profesor en la sección Duque de Ahumada de los Colegios de guardias jóvenes de la Guardia civil, el cual habrá de explicar las clases que le encomiende el jefe de Estudios de dicha sección, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación de esta disposición, acompañadas de las copias íntegras de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán cursadas directamente a este Ministerio por los primeros jefes de las Comandancias o dependencias, como previene la real orden circular de 12 de marzo de 1912 (C. L. número 56), en la inteligencia de que las instancias que no hayan tenido entrada en este Centro dentro del quinto día después del plazo señalado, se tendrán por no recibidas, consignando los que se hallen sirviendo en Africa si tienen cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en dicho territorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúan el real decreto de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 109) artículos séptimo y 22 del reglamento aprobado por real orden circular de 15 de marzo de 1919 (D. O. núm. 61) y la de 21 de mayo de 1921 (D. O. número 111), una plaza de capitán profesor en el Colegio preparatorio militar de Burgos, que ha de desempeñar la clase de Historia general y particular de España, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación de esta disposición, acompañadas de las copias íntegras de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud las que serán cursadas directamente a este Ministerio por los primeros jefes de los Cuerpos o dependencias como previene la real orden circular de 12 de marzo de 1912 (C. L. núm. 56), en la inteligencia de que las instancias que no hayan tenido entrada en este Centro dentro del quinto día después del plazo señalado, se tendrán por no recibidas, consignando los que se hallen sirviendo en Africa, si tienen cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en dicho territorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficial que se relacionan a continuación, pasen a ejercer los cargos que se les señalan, ante las comisiones mixtas de reclutamiento que también se indican.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señores Capitanes generales de la segunda y quinta regiones y de Canarias.

Relación que se cita

Sanidad Militar

Capitán médico, D. José Nover Almoguera, a vocal de la de Cádiz.
Teniente coronel médico, D. Francisco García Barsala, a la observación de la de Zaragoza.

Infantería

Teniente coronel, D. Salvador Acha, a vicepresidente interino de la de Canarias.

Madrid 21 de septiembre de 1923.—Bermúdez de Castro.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el cabo de la Guardia Civil de la Comandancia de Valencia, Joaquín Bayo Grau, nombrado para ocupar vacante en la Guardia Colonial de la Guinea Española, pase a la situación que determina la real orden de 19 de agosto de 1907 (C. L. núm. 132), debiendo embarcar para su destino en el vapor correo que zarpará de Valencia el día 16 de octubre próximo y causar baja en la

Comandancia a que pertenece por fin del mes en que verifique el embarque.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la tercera región y de Canarias e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Director de la Academia de Intendencia, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder derecho al uso del distintivo del profesorado al capitán profesor de dicho Centro de enseñanza D. José Juste de Santiago, por reunir las condiciones señaladas en el real decreto de 24 de marzo de 1915 (C. L. núm. 28) y real orden circular de 31 de marzo de 1921 (D. O. núm. 75).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Coronel Director de la Academia de Intendencia.

INVALIDOS

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la octava región a instancia del teniente de Infantería D. José Parada Carballo, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que el día 23 de julio de 1921, perteneciendo al regimiento de Infantería Corifolia núm. 42, fué herido por arma de fuego del enemigo, en el brazo derecho, en el combate sostenido en la defensa de la posición de Afrau (Melilla), por lo que ha sido declarado inútil por el Tribunal médico militar de la segunda región en 14 de julio de año último, por padecer fractura del húmero derecho, sin consolidar, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer su ingreso en Inválidos, toda vez que las lesiones que presenta son de carácter permanente e irremediables, y se hallan incluidas en los artículos cuarto y quinto, capítulo quinto del cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 77), y en tal concepto, resulta comprendido en el artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la octava región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de la Guardia Civil, con destino en la Plana Mayor del 25.º Tercio, D. Andrés García Pérez, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle tres meses de licencia por asuntos propios para París, Lisboa y Villavieja de los Baños (Badajoz), con sujeción a lo establecido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de la Guardia Civil, con destino en la Comandancia de Logroño, D. Pedro Parellada García, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 5 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Eloisa Martínez y Francés.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Director general de la Guardia Civil y Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de la Guardia Civil, en situación de reserva, don José Dapena Fernández, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 5 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Lorenza Santiago Pérez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Director general de la Guardia Civil y Capitán general de la sexta región.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Francisco Rodes Avila, soldado del regimiento de Infantería de la Princesa núm. 4, en solicitud de que le sean devueltas 1.500 pesetas de las 2.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante, se devuelvan 1.500 correspondientes a las cartas de pago números 1.367 y 1.316 expedidas en 28 de noviembre de 1919 y 27 de agosto de 1920, quedando satisfecho con las 500 restantes, el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Agustín Mateo, vecino de Iniesta, provincia de Cuenca, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Gerardo Mateo Lorente, cabo del regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, se devuelvan 500 correspondientes a las cartas de pagos números 3.925 y 3.626 expedidas en 29 de septiembre de 1921 y 28 de abril de 1922, quedando satisfecho con las 500 restantes, el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Alejandro Asensio Campano, soldado de la séptima Comandancia de tropas de Sanidad Militar, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora, se devuelvan 500 correspondientes a la carta de pago número 893 expedida en 25 de septiembre de 1920, quedando satisfecho con las 500 restantes, el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Jesús López de Baró Herrero, soldado del 13.º regimiento de Artillería ligera, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.500 que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño se devuelvan 500 correspondientes a la carta de pago número 913 expedida en 30 de septiembre de 1922, quedando satisfecho con las 1.000 restantes, el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Julia Pérez Mateo, vecina de esta corte, calle de Bravo Murillo núm. 33, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago núm. 382, expedida en 4 de febrero de 1920, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo D. Víctor Álvarez Pérez, alférez de Infantería, con destino en el regimiento de Infantería Ceuta núm. 60; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 86 de la ley de reclutamiento, párrafo segundo del 468 de su reglamento y real orden de 24 de agosto de 1919 (D. O. número 190); el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento citado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos,

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Basilio Méndez Bravo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que ingresó por el segundo y tercer plazo de su cuota militar, por haber sido declarado inútil total, y resultando que el interesado, recluta del reemplazo de 1918 se incorporó en la fecha reclamatoria a la primera Comandancia de tropas de Intendencia, en la que permaneció prestando el servicio de su clase hasta fin de septiembre de 1921, que fué baja en el mismo, por haber sido declarado inútil total. Considerando que el ingreso de los expresados plazos está verificado dentro de la época que previene el ar-

título 443 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, o sea, antes de su nueva clasificación; el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, en virtud de lo que determina el artículo 284 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Meliá Martínez, recluta del reemplazo de 1922 perteneciente a la caja de Valencia núm. 37, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que ingresó por el primer plazo de su cuota militar, por haber sido declarado inútil total, y teniendo en cuenta que al interesado no le fué conocida ni apreciada su inutilidad en el acto de su incorporación a filas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, en virtud de lo que determina la real orden de 20 de abril de 1914 (D. O. núm. 88) y el artículo 284 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antolín Sáenz Repiso, recluta del reemplazo de 1920 por la caja de Medina del Campo núm. 95, en solicitud de que le sean devueltas las 250 pesetas que ingresó por el segundo plazo de su cuota militar, y por haber sido declarado inútil total, y teniendo en cuenta que al interesado no le fué conocida ni apreciada su inutilidad en el acto de su incorporación a filas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición en virtud de lo que determina la real orden de 20 de abril de 1914 (D. O. núm. 88) y el artículo 284 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Infantería Otumba núm. 49, Enrique Navarro Ubeda, la excepción del servicio que señala el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la tercera región,
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado de la Comandancia de Artillería de Menorca, Macedonio Castaño Brotons, la excepción del servicio que señala el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Murcia, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Infantería San Fernando núm. 11, Manuel García Lafuente, la excepción del servicio en filas, comprendida en el caso 1.º del artículo 89 de la ley de reclutamiento; resultando que el padre del interesado cumplió la edad sexagenaria dentro del mismo año en que éste fué alistado, circunstancia que en virtud de lo prevenido en el artículo 90 del reglamento para la aplicación de la citada ley, pudo exponer como causa de excepción en el acto de la clasificación, sin que, para tal motivo, tenga el carácter de sobrevenida la que ahora alega, por declararlo así el caso 3.º del artículo 99 del reglamento expresado, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Coruña, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el cabo de la compañía mixta de Sanidad Militar de Melilla Albano Tebar Pérez, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción la expuso el interesado en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo a que pertenece, siéndole desestimada, sin que desde entonces haya ocurrido circunstancia alguna que le coloque dentro de las prescripciones del artículo 93 de la ley indicada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia.

de Murcia, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no tener carácter de sobrevenida después del ingreso en caja.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Comandante general de Melilla.

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Faustino Estrada Suárez, vecino de Barcelona, calle del Carmen núm. 29, hermano del soldado del 6.º regimiento de Zapadores Minadores, Amador Estrada Suárez, en súplica de que se apliquen a éste los beneficios que señala la real orden circular de 6 de septiembre de 1919 (D. O. núm. 205), por la denuncia del prófugo Ramón Lebetó Junco; resultando que el recurrente denunció a éste prófugo en la caja de recluta de Barcelona núm. 52, el día 6 de febrero último y hallándose esta denuncia en tramitación, se presentó otra en la Caja de Oviedo con fecha 20 del mismo mes; considerando que si bien en virtud de esta segunda denuncia se ordenó la captura del prófugo, que no pudo efectuarse por haber resultado infructuosas las gestiones practicadas, la Caja de Oviedo tenía noticia de la denuncia efectuada en la de Barcelona antes de que se le presentase la segunda denuncia; el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que si en su día se efectuase la detención del citado prófugo, como consecuencia de alguna de estas denuncias, los beneficios solicitados deberán otorgarse al que primeramente lo denunció o sea al soldado Amador Estrada Suárez. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que en todos los casos de duplicidad de denuncias que se presenten, se reconozca mejor derecho al primer denunciante, siempre que en virtud de los datos suministrados por éste, se efectúe la captura y destino a Africa del prófugo denunciado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor..

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Melitón Bautista Arellano y D. Benito Martín Caro López, vecinos de Fuensalida (Toledo), como padres de los reclutas del actual reemplazo Isabelo Bautista Félix y Benito Martín Caro Bautista, en solicitud de que sea nuevamente reconocido ante el Tribunal médico militar, el mozo del mismo reemplazo y Ayuntamiento Raimundo García Arcicollar Rodríguez, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición de los recurrentes por carecer de derecho a lo que solicitan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la primera región.

Circular. Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 428 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que el Capitán general de la segunda región ha decretado la expulsión por incorregible, de la Comandancia de Artillería de Cádiz, del corriente voluntario del mismo César Ramos Blanco, hijo de José y de Francisca, natural de Cádiz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS
Señor..

Circular. Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 428 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que el Capitán general de la primera región ha decretado la expulsión, incorregible, del regimiento Húsares de la Princesa, de Caballería, del educando de trompetas, voluntario del mismo, Hipólito García Bodas, hijo de Cirilo y Juana, natural de Balbarroya (Toledo).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS
Señor..

Circular. Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 428 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que el capitán general de la primera región ha decretado la expulsión, por incorregible, del educando del regimiento de Artillería a caballo, voluntario del mismo, Saturnino Potenciano Iñig, hijo de Manuel y de Isabel, natural de Brunete (Madrid).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS
Señor..

RETIROS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. retuvo a este Ministerio en 2 del mes actual, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien declarar con derecho de retiro de teniente, cuando lo obtenga, al Guardia de Real Cuerpo D. José Rey Izquierdo, por haber cumplido en fin del mes próximo pasado diez años de permanencia en el mismo que al efecto se requieren, con arreglo al artículo 140 del reglamento y según lo dispuesto en los reales órdenes de 14 de junio de 1881, 1.º de enero de 1884 y 16 de mayo de 1893 (C. L. núm. 175), debiendo usar el distintivo señalado en la primera de dichas ordenanzas disposiciones y expedírsele el correspondiente real despacho.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. retuvo a este Ministerio en 6 del mes actual, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder a los alféres de ese Cuerpo D. Manuel Fernández del Río y D. Joaquín Domínguez Roque, la gratificación anual de efectividad de 1.000 pesetas, correspondientes a dos quinquenios, que percibirán a partir de 1.º del mes actual y 1.º de octubre próximo, respectivamente, como comprendidos en la Real Orden de 8 de julio de 1921 (D. O. núm. 150), que modifica

inciso b) de la base 11.ª de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al jefe y oficiales del Cuerpo Auxiliar de

Oficinas Militares comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Emilio Alvarez Margarida y termina con D. Ildefonso Gómez Casares, la gratificación anual de efectividad correspondiente a quinquenios y anualidades que a cada uno se consigna, que percibirán desde las fechas que se les señala, por reunir las condiciones prevenidas en el apartado b) de la base 11.ª de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), párrafo tercero del mismo apartado de la de 8 de julio de 1921 (C. L. núm. 275), y hallarse comprendidos en la real orden circular de 12 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 281).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y octava regiones y de Baleares, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

Empleos	NOMBRES	Destinos	Fecha en que debe empezar el cobro			Pesetas	Concepto
			Día	Mes	Año		
Archivero 3.º	D. Emilio Alvarez Margarida	Gobierno militar de Menorca					
Oficial 1.º	» Lorenzo Izquierdo Picón	Idem de Burgos					
Otro	» José Royo Rivero	Ministerio					
Otro	» Mariano Cebrián Terraza	Comandancia general de Melilla					
Otro	» Francisco Losada Alonso	Gobierno militar de Coruña	1	octubre	1923	500	Por un quinquenio.
Otro	» José Astiz Moro	Disponible en la sexta región					
Otro	» José Guerrero Laporta	Capitanía general de la primera región					
Otro	» José Alonso Zamora	Ministerio					
Otro	» Julián Sosa Vinagre	Idem					
Otro	» Enrique Celador Miró	Capitanía general tercera región	1	septiembre	1923	1.400	Por dos quinquenios y 4 anualidades.
Otro 2.º	» Jose Porras Andrade	Idem cuarta idem	1	octubre	1923	1.100	Por idem y una anualidad.
Otro	» Federico Guillén Ortiz	Idem tercera idem	1	septiembre	1923	1.500	Por idem y 5 anualidades.
Otro	» Ramón Roldán López	Comandancia general de Melilla	1	mayo	1923	1.500	Por idem.
Otro	» Antonio Cuadrado Jaraba	Zona de Larache	1	septiembre	1923	1.600	Por idem y 6 id.
Otro	» Luin Casal García	Idem	1	idem	1923	1.500	Por idem y 5 id.
Otro	» Francisco Rodríguez Riezu	Escuela Superior de Guerra	1	idem	1923	1.100	Por idem y una anualidad.
Otro	» Maximino Lamas Arias	Gobierno militar de Vigo	1	octubre	1923	1.500	Por idem y 5 anualidades.
Otro	» Carlos Paredes Castro	Comandancia general de Melilla	1	idem	1923	1.900	Por idem y 9 id.
Otro	» Crispín de San Frutos Expósito	Consejo Supremo de Guerra y Marina	1	agosto	1923	1.100	Por idem y una anualidad.
Otro	» Francisco Sancho Jimeno	Ministerio	1	octubre	1923	1.400	Por idem y 4 anualidades.
Otro	» Isaac Echevarría Aguilar	Capitanía general quinta región	1	agosto	1923	1.100	Por idem y una anualidad.
Otro 3.º	» Antonio González Ruiz	Idem primera idem	1	julio	1923	1.600	Por idem y 6 anualidades.
Otro	» Juan Castillo López	Zona de Ceuta	1	octubre	1923	1.300	Por idem y 3 id.
Otro	» Luis Medina Vega	Gobierno militar de Huesca	1	agosto	1923	500	Por un quinquenio.
Otro	» Manuel Sánchez Fernández	Capitanía general sexta región	1	septiembre	1923	500	Por idem.
Otro	» Ildefonso Gómez Casares	Disponible en la segunda región					

Madrid 22 de septiembre de 1923.—Bermúdez de Castro.

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 3 del mes actual, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder al teniente, sargento segundo de ese Real Cuerpo, D. Francisco Alonso Ballesteros, la gratificación anual de efectividad de 1.100 pesetas, correspondiente a dos quinquenios y una anualidad, que empezará a percibir a partir de 1.º de octubre próximo, como comprendido en la ley de 8 de julio de 1921 (D. O. núm. 275).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 4 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al personal de ese cuerpo que figura en la siguiente relación, que principia con el guardia D. Luis López Carués y termina con el músico D. Luis Poyán Bizarro, los sueldos que en la misma se indican, que empezarán a percibir a partir de 1.º de octubre próximo, con arreglo a las reales órdenes de 17 de octubre, 10 de noviembre de 1919 y la de 26 de julio de 1922 (D. O. núms. 235, 256 y 164, respectivamente).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Sueldo de teniente.

Guardia, D. Luis López Carués.
Otro, D. Niceto Figueroa García.
Otro, D. Antonio Escribano Picazo.
Músico, D. Matiano Espada Pintor.
Otro, D. Mateo Cruz Noriega.

Sueldo de alférez.

Músico, D. Luis Poyán Bizarro.

Madrid 21 de septiembre de 1923.—Bermúdez de Castro.

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 6 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el sueldo de teniente a partir de 1.º de octubre próximo, al maestro de taller de tercera clase del personal del Material de Artillería, con sueldo de alférez, D. José Cepeda Rodríguez, con la efectividad de 21 del mes actual, por reunir las condiciones que determina el artículo 4.º de la ley de 12 de marzo de 1909 (C. L. núm. 60).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

TITULOS NOBILIARIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez alumno de la Academia de Ingenieros D. Inigo de Arteaga y Falguera, en súplica de que se haga constar en sus documentos militares los títulos nobiliarios de Duque de Francavilla, con Grandeza de España, Conde de Saldaña y Conde de Corres, así como el tratamiento a que le dan derecho; teniendo en cuenta que el interesado comprueba que se halla en posesión de dichos títulos y que ha satisfecho todos los derechos que marca la ley con la copia del título que acompaña a su instancia, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Coronel Director de la Academia de Ingenieros.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Director general de Carabineros en 4 del mes actual el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver vuelva a activo el teniente de dicho cuerpo, de reemplazo, según la real orden de 30 de octubre último (D. O. núm. 245), D. Cesar Delgado García Luengo, quedando disponible y afecto para haberes a la Comandancia de Gerona hasta que le corresponda ser colocado, con arreglo a lo preceptuado en la real orden de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 245).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitán general de la cuarta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Intendencia General Militar

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los hospitales militares que se indican, se verifiquen las remesas urgentes de camisas y calzoncillos detallados en la relación que se inserta a continuación, con destino a los hospitales que en la misma se citan, siendo cargo los gastos de transporte al capítulo quinto, artículo tercero de la sección 13.ª, excepto los de las remesas con destino al de Málaga, que los serán al capítulo séptimo, artículo tercero de la sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y octava regiones.

Señores Comandantes generales de Melilla y Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cta

CON DESTINO A LOS HOSPITALES DE

Establecimientos remitentes	Málaga		Melilla		Ceuta		Larache		Alcazarquivir	
	Camisas....	Calzoncillos	Camisas....	Calzoncillos	Camisas....	Calzoncillos	Camisas....	Calzoncillos	Camisas....	Calzoncillos
Hospital militar de Logroño	100	>	>	>	>	>	>	>	>	100
Idem de Coruña	>	200	>	>	>	>	300	>	>	>
Idem de Lérida	100	200	>	>	>	>	>	>	>	>
Idem de Sevilla	>	>	400	1.500	>	>	>	>	>	>
Idem de Badajoz	>	>	300	>	>	250	>	250	>	>
Idem de Alicante	>	>	100	100	>	>	>	>	>	>
Idem de Valencia	>	>	500	200	>	>	>	>	>	>
Idem de Zaragoza	>	>	100	100	>	>	>	>	>	>
Idem de Barcelona	>	>	300	100	>	400	>	>	>	>
Idem de Zaragoza	>	>	300	>	>	200	>	>	>	>
Idem de Córdoba	>	>	200	>	>	100	>	>	>	200
Idem de Pamplona	>	>	300	>	>	300	>	>	>	>
Idem de Algeciras	>	>	>	>	100	200	>	>	>	>
Idem de Cádiz	>	>	>	>	200	>	100	>	100	200
Idem de Vitoria	>	>	>	>	500	400	>	>	>	>
Idem de Burgos	>	>	>	>	>	300	>	>	>	>
Idem de Alcalá	>	>	>	>	>	>	>	100	>	>
Idem de Bilbao	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Idem de Guadalajara	>	>	>	>	>	>	>	>	100	100

Madrid 21 de septiembre de 1923.—Bermúdez de Castro.

Sección de Intervención

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la declaración de aptitud para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad le corresponda, hecha por V. E. a favor del oficial segundo de Intervención militar, con destino en las oficinas de la Intervención militar de esa región, D. Enrique Urreta Carrió, por reunir las condiciones que señalan en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y real decreto de 2 de enero de 1919 (C. L. núm. 3).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la cuarta región.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el oficial primero del cuerpo de Intervención militar, con destino en la sección de Intervención de este Ministerio, D. Miguel López Díaz, el Sr. y (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 5 del mes corriente, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Estefanía Amelia Pérez Ortega.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

PREMIOS DE CONSTANCIA

Relación del personal de tropa del mismo a quien se ha concedido compromiso de servir en filas, periodo en que se le clasifica o duración del compromiso y premio de constancia que les corresponde, con arreglo a lo preceptuado en real orden circular de 1.º de agosto de 1920 (C. L. núm. 195).

9.º Tercio.

Comandancia	Clases	NOMBRES	Periodo de premio de constancia en que se le clasifica.....	Fecha en que empieza el nuevo compromiso			Duración del compromiso			Premio mensual de constancia que le corresponde		Fecha en que empieza la percepción del premio			Observaciones	
				Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año		
Valladolid	Guard. 2.º	Zacarias Hernández Pablos.....	1.º	29	abril...	1923	4				20	00	1	abril...	1923	
	Otro	Marcio Muñoz Tejero.....	1.º	1	idem...	1923	4				20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Pedro Martín Ladero.....	1.º	1	idem...	1923	4				20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Juan Santiago Varés.....	1.º	1	idem...	1923	4				20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Joaquín Sanz Celemin.....	1.º	1	idem...	1923	4				20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Manuel Villamediana Diez.....	1.º	1	idem...	1923	4				20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Santos García Fernández.....	1.º	1	idem...	1923	4				20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Silvaneó Negro Calleja.....	1.º	1	idem...	1923	4				20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Anastasio Espinel Cebrián.....	1.º	1	idem...	1923	4				20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Lorenzo San José Torres.....	1.º	1	idem...	1923	4				20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Vicente Rodríguez Muñiz.....	1.º	1	idem...	1923	4				20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Bernardo Rincón Arribas.....	1.º	1	idem...	1923	4				0	00	1	idem...	1923	
	Otro	Fernando Rafael Barrero.....	1.º	4	idem...	1923	4				20	00	1	mayo...	1923	
	Otro	Policarpo Herrero Tovar.....	1.º	15	idem...	1928	4				20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Manuel Amo Peñas.....	1.º	1	mayo...	1923	4				20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Luciano Enrique Martín.....	1.º	1	idem...	1923	4				20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Pablo García Campos.....	1.º	1	idem...	1923	4				20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Fernán Carrasco González.....	1.º	1	idem...	1923	4				20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Dalmacio Sansierra del Río.....	1.º	1	idem...	1923	4				20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Emiliano Blanco Bernardo.....	1.º	1	idem...	1923	4				20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Gerardo Montero Jiménez.....	1.º	1	idem...	1923	4				20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Resituto Alvarez González.....	1.º	1	idem...	1923	4				20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Emiliano Marcos Catalina.....	1.º	1	idem...	1923	4				20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Martin Sastre Martín.....	1.º	1	idem...	1923	4				20	00	1	idem...	1923	
	Otro	José San Juan Díez.....	1.º	13	idem...	1928	4				20	00	1	junio...	1923	
Otro	Mariano Curiel Carravilla.....	1.º	1	junio...	1923	4				20	00	1	idem...	1923		
Otro	Juan Mayoral Barranco.....	1.º	6	marzo...	1922	4				20	00	1	abril...	1923		
Otro	Mauricio López Dominguez.....	1.º	5	mayo...	1931	4				20	00	1	junio...	1923		
Otro	Conrado Maldonado Carranza.....	2.º	8	idem...	1923	4				27	50	1	idem...	1923		
Otro	Julián Martín Jiménez.....	1.º	1	abril...	1923	4				20	00	1	abril...	1923		
Otro	Julián Jiménez Sáez.....	1.º	1	idem...	1923	4				20	00	1	idem...	1923		
Avila.....	Otro	Saturnino Rodríguez Hernández.....	1.º	1	idem...	1923	4				20	00	1	idem...	1923	
Otro	Victor González Vaquero.....	1.º	1	idem...	1923	4				20	00	1	idem...	1923		
Otro	Cecilio Serrano Blázquez.....	1.º	1	idem...	1923	4				20	00	1	idem...	1923		
Otro	Jacinto López López.....	1.º	1	idem...	1923	4				20	00	1	idem...	1923		
Otro	Zacarias González Fernández.....	1.º	1	idem...	1923	4				20	00	1	idem...	1923		
Otro	Manuel Manjón Mesonero.....	1.º	1	mayo...	1923	4				20	00	1	mayo...	1923		
Otro	Bernardino Gutiérrez García.....	1.º	1	junio...	1923	4				20	00	1	junio...	1928		
		Clases e individuos que se proponen para premio.														
Valladolid	Cabo.....	Justo Escalante Escobar.....	..º	1	idem...	1923	4				27	50	1	junio...	1923	Por reunir 16 años el 31 y 15 de mayo respectivamente.
	Guard. 2.º	Longino Baraja Aguado.....	..º	1	idem...	1923	4				27	50	1	idem...	1923	
Otro	José Aparicio Sánchez.....	..º	1	idem...	1923	4				20	00	1	abril...	1923	Por id. ó id. el 3 de marzo.	
Avila.....	Otro	Valeriano Vega Riesco.....	1.º	1	idem...	1923	4				20	00	1	junio...	1923	Por id. el 12 y 15 de mayo.
Otro	Marcos Fernández Díaz.....	1.º	1	idem...	1923	4				20	00	1	idem...	1923		

Madrid 20 de abril de 1923.—Zuñiga.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA